



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXX - Miércoles, 25 de Julio de 2007 - Extraordinario Número 14

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejo de Gobierno

26.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2007, relativo distribución de competencias entre las Consejerías.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJO DE GOBIERNO

#### ANUNCIO

26.- El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 del actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS.-** El Consejo de Gobierno aprueba la siguiente propuesta:

El artículo 7.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma establece que: "Los Consejeros ostentarán las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto a los asuntos de su departamento, así como la de propuesta, cuando carezcan de poder de resolución".

Por Decreto Núm, 33 de 16 del actual esta Presidencia designó a los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad.

Corresponde ahora de conformidad con el artículo 12.2 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, proceder a determinar las competencias de cada consejería.

#### **DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS.**

##### **1.- CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

Aplicación, preparación y ejecución de la política del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de organización administrativa, administración del personal de la Ciudad, procedimientos e inspección de servicios y coordinación administrativa entre las diferentes Consejería.

##### **1.1.- ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

- a) Suscribir Convenios de Colaboración y Cooperación en materia de su competencia.
- b) Canalizar las demandas ciudadanas y de los empleados públicos en materias atribuidas a esta Consejería.
- c) La fiscalización e inspección de los Servicios de la Ciudad Autónoma.
- d) Determinar la política y gestión del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma.

**1.2.- ATRIBUCIONES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS:**

- a) Establecer las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Ciudad.
- b) Las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos relacionados con los recursos humanos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los funcionarios de habilitación nacional, siempre que no suponga la destitución del cargo ni la separación del servicio de los citados funcionarios.
- d) Propuesta de sanción que conlleva la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral, que resolverá el Consejo de Gobierno.
- e) Adscripción y destino del personal de la Ciudad Autónoma.
- f) Formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta pública de Empleo.
- g) Efectuar la propuesta de Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral, laboral indefinido y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que resolverá el Consejo de Gobierno.
- h) Aprobación de las Bases para la selección del personal funcionario interino y contratados temporales en régimen de derecho laboral.
- i) Resolver convocatorias derivadas de la Oferta anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición de los Tribunales Calificadores y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal y, en general, las atribuidas al Alcalde en los Ayuntamientos en esta materia, que quedan desconcentradas en el Consejero, de conformidad con el Reglamento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- j) Contratar y despedir al personal laboral.
- k) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- l) Premiar y sancionar a todo el personal, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral.
- m) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y la prolongación de permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en la forma prevista legalmente.
- n) La toma de posesión de funcionarios en propiedad, interinos y personal eventual.
- o) Afiliación contrato seguro colectivo personal
- p) Aprobación del plan de vacaciones y sus modificaciones. Concesión de licencias y permisos.
- q) Reingresos del personal.
- r) Concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro de los límites aprobados por el Consejo de Gobierno y de las instrucciones recibidas por la Presidencia.
- s) Asignación individual del Complemento de Productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, tenga establecidos el Consejo de Gobierno.
- t) Reconocimiento de trienios.
- u) Tramitación de expedientes para la designación del personal funcionario eventual de empleo.
- v) Abono de premios reconocidos por el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.
- w) Tramitación y propuesta de los expedientes sobre la situación administrativa de los miembros del Gobierno (no incluye los expedientes referidos a los Diputados Locales).

x) Tramitación de expedientes sobre designación de Órganos Directivos del Gobierno de la Ciudad (Directores Generales y Secretarios Técnicos).

y) Regencia y personal subalterno de la Ciudad.

**1.3.- ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

a) Establecer las directrices conforme a las cuales ejercerá sus competencias la Ciudad Autónoma en materia de procedimientos e inspección de servicios, las relaciones con el administrado, la coordinación administrativa y la modernización de la Administración.

b) La organización, evaluación, análisis y racionalización de las estructuras organizativas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Propondrá las disposiciones generales de carácter organizativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en colaboración con el Servicio de Desarrollo Autonómico.

d) Coordinación administrativa interna de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Promoverá la adecuación estructural y funcional de las estructuras administrativas de la Ciudad Autónoma, en coordinación con el Servicio de Desarrollo Autonómico.

f) La formulación y gestión de programas y propuestas para la mejora y la implantación de la calidad en los sistemas de gestión pública. Estudiará la implantación de modelos de gestión de calidad y premios de calidad.

g) El estudio, preparación y propuestas de medidas para el desarrollo, aplicación y coordinación entre Consejerías y de aplicación de los principios generales del procedimiento, de la actividad administrativa y normativa, y programas de simplificación administrativa y normalización de procedimientos, en coordinación con el Servicio de Desarrollo Autonómico.

h) Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión, documentación, información jurídica y administrativa en materia de organización de servicios.

i) Análisis e informe de proyectos de disposiciones generales, en sus aspectos organizativos, de otras Consejerías que se le sometan y supervisión de la fundamentación jurídico-administrativa de los asuntos de la Consejería.

j) Impulsar el Observatorio de Calidad de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

k) Cartas de Derechos de los ciudadanos.

l) Determinar la creación, composición y objetivos de la Comisión técnica de Administraciones Públicas.

m) Tramitar los expedientes de cuestiones de competencias que se susciten entre Consejerías.

n) La inspección de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

o) La planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

p) Control y autorización de la asistencia del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla a cursos de formación.

q) Oficinas de Registro y de Ventanilla Única.

r) Oficina de Estadística.

**2.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

**2.1.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA:**

a) Impulso de la política de colaboración con otras Administraciones Públicas.

b) Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Ciudad.

c) Registro de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

d) Comisión Mixta de Transferencias.

- e) Dietas y traslado de representantes de la Ciudad Autónoma a reuniones oficiales.
- f) Colaboración con Entidades Religiosas.
- g) Mesa Interconfesional.
- h) Relaciones con Instituciones Públicas y/o Privadas en asuntos que no sean competencia de otras Consejerías o que, siéndolo, se encarguen por ellas.
- i) La propuesta a la Administración del Estado de las peculiaridades docentes a impartir en la Enseñanza Universitaria, atendiendo a las necesidades que se consideren prioritarias por la comunidad melillense.

#### 2.2.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL INTERNA.-

Sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia pudieran corresponder a la Consejería de Administraciones Públicas (que se sitúan en la esfera administrativa), la Consejería de Presidencia se ocupará de:

- a) La coordinación de las distintas Consejerías en relación con los asuntos que compongan el Orden del día de las sesiones plenarios de la Excm. Asamblea de la Ciudad, así como del Consejo de Gobierno.
- b) La coordinación de los miembros del Grupo Político del Partido que sustenta el Gobierno con respecto a su actuación en los distintos órganos colegiados de la Ciudad Autónoma.
- c) El apoyo al Presidente en la gestión de los asuntos de la Ciudad.

#### 2.3.- DESARROLLO AUTONÓMICO:

- a) Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión, documentación, información jurídica y administrativa.
- b) Análisis e informe de proyectos de disposiciones generales de otras Consejerías.
- c) Impulso del desarrollo estatutario.
- d) Realización de estudios e informes sobre las materias relativas al desarrollo competencial y desarrollo estatutario.
- e) Preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes emanadas de la Ciudad Autónoma, proposición de las refundiciones o revisiones de textos normativos que se consideren oportunos.
- f) Las demás atribuciones que en esta materia se confieran.

#### 2.4.- BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD.

La gestión administrativa de dicho Servicio.

#### 2.5.- ASUNTOS EUROPEOS.

- a) Estudio e informes relativos a los asuntos europeos.
- b) Oficina de Asuntos Europeos.
- c) Coordinación de programas con la Unión Europea y participación de la Ciudad en los mismos, incluido el Registro administrativo.

#### 2.6.- INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES:

Estarán en el ámbito de su competencia todas aquellas funciones relacionadas con:

- a) Área de Informática y Multimedia:
  - La Administración y gestión de los Sistemas Informáticos Centrales.
  - Control del correcto funcionamiento de los Sistemas Informáticos de la Ciudad Autónoma.
  - Control del empleo de las herramientas de tecnologías de información empleadas en la Ciudad Autónoma.
- b) Área de Sistemas de Información:

- La gestión descentralizada de los Sistemas de Información y de Comunicaciones.
- Funciones administrativas.
- Almacenaje de equipamiento informático y de comunicaciones.
- Mantenimiento de equipamientos informáticos y de comunicaciones.
- Inventario de equipamientos informáticos.
- Gestión documental de la Ciudad Autónoma.
- Proyectos de digitalización de documentos.
- Coordinación de Áreas de Informática y Comunicaciones.
- Actuaciones en materia de tecnologías de la información.
- Adquisición de equipamientos y servicios en materia de tecnología de la información y de las comunicaciones.

c) Área de Telecomunicaciones, que se extiende a las Telecomunicaciones de la ciudad de Melilla que sean competencia de esta Administración y que incluye el control y gestión de la centralita de comunicaciones y la seguridad de los sistemas informáticos y comunicaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

d) Área de la Sociedad de la Información:

Incluye la implantación de las nuevas tecnologías en la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente en el ámbito de la denominada Sociedad de la Información (internet y nuevas herramientas informáticas y de telecomunicaciones)

#### 2.7.- REPROGRAFÍA.

La gestión del servicio.

#### 2.8.- INSTITUTO DE LA CULTURA.

Será el encargado de investigar estimular y divulgar el contenido de las culturas propias de la Ciudad.

#### 2.9 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) Facilita r el derecho de los ciudadanos a una información veraz
- b) Impulsar la participación vecinal mediante tecnologías de la información
- c) Contacto personal con los colectivos ciudadanos
- d) Participación vecinal
- e) Creación de órganos de cooperación ciudadana
- f) Coordinación actuaciones en materia de reclamaciones y sugerencias
- g) Fomento de las asociaciones.

### **3.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO:**

Corresponderá a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias:

#### 3.1.- DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO:

- a) Planteamiento de iniciativas relacionadas con la consolidación y actualización del régimen económico y fiscal de la Ciudad de Melilla.
- b) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, en

coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas.

c) Coordinación y colaboración con la Administración del Estado y organismos y empresas públicas de él dependientes al objeto de implantar y desarrollar medidas tendentes al desarrollo económico de la Ciudad de Melilla.

d) Establecimiento de mecanismos de apoyo para la incentivación de inversiones empresariales inversoras y generadoras de empleo, mediante el establecimiento de prioridades y preferencias en los sectores económicos susceptibles de apoyo y la regulación de dichas políticas a través de los correspondientes reglamentos, en coordinación con la sociedad pública PROYECTO MELILLA, SA.

e) Establecimiento de contactos con los representantes de los agentes económicos y sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla con el objetivo de estudiar y adoptar medidas dirigidas a impulsar el desarrollo socio-económico de la ciudad y el fomento de empleo.

f) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas y planes para el fomento del empleo cofinanciados por fondos europeos y la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de los programas operativos aprobados y en coordinación con PROYECTO MELILLA, SA y las demás Consejerías y sin perjuicio de sus competencias.

g) Coordinación entre las Consejerías y empresa públicas de la Ciudad Autónoma, al objeto de definir futuros programas operativos financiados con fondos europeos.

h) Coordinación y colaboración con la Administración General del Estado en programas de políticas activas en materia de empleo realizadas por ésta en el territorio de la ciudad de Melilla.

i) Coordinación de los distintos programas de formación ocupacional realizados por distintos organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

j) Elaboración y seguimiento permanente de estadísticas e indicadores socio-económicos y de empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en coordinación con la Consejería de Presidencia y Gobernación.

k) Competencias en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y perspectiva del mercado de trabajo. Y con sujeción a la dirección del Consejo de Gobierno las actuaciones de coordinación en materias de planes de empleo e iniciativas análogas; bajo la misma dirección, las actuaciones de concertación con otros organismos públicos y organizaciones no gubernamentales, sociales y económicas, a efectos de optimizar la utilización conjunta que pueda proceder de los correspondientes recursos y, en particular, de los centros formativos con la misma supeditación, se comprende la ejecución de la participación de los agentes sociales y económicos en el fomento de empleo, incluida la intermediación en el mercado de trabajo. Incluye, asimismo, con la superior dirección del Consejo de Gobierno, la coordinación interna con PROYECTO MELILLA, SA en tanto instrumento autonómico gestor de las citadas competencias.

l) Las competencias anteriores se entienden sin perjuicio de que aquellas actuaciones de fomento de empleo que tengan carácter sectorial plenamente coincidente con la órbita competencial de otra Consejería, se entenderán competencia de esta otra. No obstante, deberá mantener plena y puntualmente informada a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a efectos de posibilitar la eficaz coordinación entre ambas.

m) Asimismo, las competencias anteriores se entienden sin perjuicio de que continuarán en el ámbito competencial de la Consejería de Administraciones Públicas todas aquellas materias referidas al empleo en la propia administración autonómica de la Ciudad de Melilla.

n) La Sociedad Pública PROYECTO MELILLA,SA, ente instrumental de la Ciudad, estará adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

**3.2.-ÁREA DE COMERCIO:** De conformidad con el Real Decreto 336/96, de 23 de febrero, comprende:

a) Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto den el artículo 22.1.2ª del Estatuto de Autonomía.

b) Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 22.1.10ª del Estatuto de Autonomía.

c) Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

d) Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

e) Artesanía

f) Coordinación con PROYECTO MELILLA, SA, en materia de comercio.

3.3.- ÁREA DE TURISMO: De conformidad con el Real Decreto 337/96, de 23 de febrero, comprenderá:

a) Planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla.

b) La ejecución de la legislación del Estado en materia de agencias de viajes, cuando éstas tengan su sede en la ciudad de Melilla y operen fuera de su ámbito territorial.

A estos efectos, se entiende que una agencia de viajes opera fuera del territorio de la ciudad de Melilla cuando programa, organiza o recibe servicios combinados o viajes "a forfait" para su ofrecimiento y venta al público a través de agencias o sucursales no radicadas en la ciudad de Melilla.

c) La concesión y revocación, en su caso, del título-licencia de las agencias de viajes con sede social en la ciudad de Melilla, a cuyo efecto establecerá el correspondiente Registro y expedirá las certificaciones de concesión de título-licencia y de constitución de fianzas. Para la apertura de sucursales y dependencias auxiliares en la ciudad de Melilla de agencias de viajes con sede social fuera del territorio de la ciudad, se presentarán ante la Consejería las certificaciones correspondientes de título-licencia y de constitución de fianza.

d) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo, en los términos previstos en el artículo 149.1.30ª de la Constitución, y en el artículo 23 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

e) Autorizar la licencia de funcionamiento de los establecimientos de las empresas y actividades turísticas y fijar la clasificación, y cuando proceda la reclasificación, de los establecimientos de las empresa turísticas, de acuerdo con la normativa vigente.

f) Inspeccionar las empresas y actividades turísticas, vigilando el estado de las instalaciones, las condiciones de prestaciones de los servicios y el trato dispensado a la clientela turística; vigilar el cumplimiento de cuanto se disponga en materia de precios; sustanciar las reclamaciones que puedan formularse en materia de empresas y actividades turísticas e imponer5 sanciones a las mismas.

g) Otorgar el título o licencia de agencia de información turística, llevar el registro local de las mismas, su tutela y la imposición de sanciones.

h) Autorizar, controlar y tutelar las entidades de fomento de turismo locales, así como su actividad promocional.

i) Hostelería y restauración.

3.4.- AREA DE TRANSPORTES:

a) Comprenderá el fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas, siendo de la Consejería de Medio Ambiente el resto de atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local.

b) Tramitará los asuntos referidos con el fomento del transporte aéreo y marítimo de la ciudad, incluidos su interconexión con otros medios de transporte, que le fueran encomendados expresamente en cada caso por el Consejo de Gobierno, en el marco de las políticas que éste adopte al respecto y con el alcance que, asimismo, determine. Tendrá, igualmente, plena capacidad y competencia para proponer medidas e iniciativas a dicho Consejo, para la mejora del transporte.

c) Dichas encomiendas se referirán preferentemente a actuaciones que solo impliquen relaciones con el sector privado. El Consejo de Gobierno se reserva, en todo caso, la decisión sobre atribución de aquellas actuaciones que, afectando especialmente a la ciudad de Melilla, conlleven relaciones con la Administración del Estado, dado el carácter de competencia exclusiva de aquéllas según el artículo 149 de la Constitución.

#### **4.- CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS:**

Corresponderá a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias:

- 4.1.- Representación ante la Comisión Sectorial del Juego
- 4.2.- Autorizaciones en materia de Juegos y Apuestas.
- 4.3.- Iniciar expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- 4.4.- Aprobar expedientes de ampliación de crédito que afecten la Ciudad Autónoma y Organismos de la misma.
- 4.5.- Aprobar transferencias de crédito entre partidas presupuestarias del mismo grupo de función o entre partidas presupuestarias del Capítulo 1.
- 4.6.- Ordenar retenciones de crédito correspondientes a las partidas que se prevé minorar.
- 4.7.- Aprobar expedientes de generación de crédito.
- 4.8.- Aprobar la incorporación de remanentes de crédito.
- 4.9.- Aprobar las bajas por anulación de créditos.
- 4.10.- Autorizar gastos de la Fase Presupuestaria A.
- 4.11.- Disponer gastos de la Fase Presupuestaria D.
- 4.12.- Reconocer obligaciones de la Fase Presupuestaria O.
- 4.13.- Ordenar pagos de la Fase Presupuestaria P.
- 4.14.- Autorizar anticipos de Caja y pagos a justificar.
- 4.15.- Gestión y organización de las Áreas tributarias y recaudatorias de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4.16.- Estudio y elaboración de Reglamentos y Ordenanzas en materia tributaria.
- 4.17.- Inspección de los tributos de competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4.18.- Representación ante el Consejo Sectorial de política Fiscal y Financiera y demás órganos colegiados del Ministerio de hacienda y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 4.19.- Aprobar los padrones de Tributos de cobro periódico.
- 4.20.- Resolver devoluciones de ingresos, expedientes sancionadores y recursos en materia de su área.
- 4.21.- Visados de certificados de la Consejería de Hacienda.
- 4.22.- Confección del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma
- 4.23.- Cancelación de avales bancarios, anulación de recibos de IPSI e ingresos en general, concesión de aplazamiento y fraccionamientos de deudas por liquidación de ingresos.

#### **5.- CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO:**

Corresponderá a la Consejería de Contratación y Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta y ejecución de las directrices Generales del Consejo de Gobierno de la Ciudad en las siguientes áreas:

##### 5.1 Area de contratación:

- a) Expedientes de contratos de obras
- b) Expedientes de contratos de gestión de servicios públicos

- c) Expedientes de contratos de suministros
- d) Expedientes de contratos de consultaría y asistencia
- e) Expedientes de contratos de servicios
- f) Expedientes de contratos de concesión de obras públicas
- g) Expedientes de contratos de elaboración de proyectos de obras
- h) Actuaciones de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5.2.- Area de Patrimonio:

- a) Expedientes de alteración de calificación jurídica de bienes.
- b) Expedientes de mutaciones demaniales.
- c) Expedientes de cesión gratuita de bienes
- d) Enajenaciones de terrenos municipales.
- e) Enajenaciones de viviendas municipales
- f) Enajenación de locales municipales.
- g) Enajenaciones de bienes municipales por medio de permutas.
- h) Expedientes de adquisición de bienes inmuebles.
- i) Expedientes de segregación de fincas registrales.
- j) Expedientes de agrupación de fincas registrales.
- k) Actualización permanente del inventario de bienes.
- l) Rectificación y comprobación del inventario de bienes.
- m) Expedientes de arrendamientos
- n) Expedientes de cesión de fincas en precario.

**6.- CONSEJERÍA DE FOMENTO.-**

6.1.- EN MATERIA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

a) Encargo a arquitectos de redacción de proyectos de planes parciales, planes especiales, estudios de detalle, modificación del programa de actuación del P.G.O.U. y modificación de elementos del P.G.O.U., dentro de los límites legalmente establecidos.

b) Orientación, impulsión y vigilancia del cumplimiento del encargo.

6.2.- EN MATERIA DE GESTIÓN URBANÍSTICA:

a) Reparcelaciones

b) Proyectos de expropiación para obtención de suelo (los expedientes y proyectos de expropiación para elementos del P.G.O.U. corresponderá a esta Consejería o a la de Medio Ambiente, según la naturaleza del elemento).

c) Registro de solares.

d) Competencias sobre solares y edificios afectados por la antigua Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo de 25-7-1990 y por el vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, que en dichos textos se atribuyen a los Alcaldes.

6.3.- EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA:

a) Otorgamiento de licencia de obras menores (y de las mayores con presupuesto inferior a 1.000.000 euros).

- b) Propuestas al Consejo de Gobierno de otorgamiento de licencias de obras mayores (considerándose tales las de presupuesto superior a 1.000.000 euros).
- c) Propuestas al Consejo de Gobierno de otorgamiento de licencias de primera ocupación de los expedientes objeto de una licencia de obra mayor.
- d) Incoación de expedientes sancionadores e imposición de sanciones por infracciones urbanísticas.
- e) Suspensión de licencias otorgadas por la Consejería y propuesta de suspensión de las otorgadas por el Consejo de Gobierno y paralización de las obras que carecen de ella.
- f) Órdenes de ejecución, acciones sustitutorias y apremios.
- g) Imposición de multas por infracción de las Ordenanzas Municipales de Policía en relación con la edificación.
- h) Tramitación previa de expedientes contradictorios de ruina.
- i) Visado de certificaciones administrativas solicitadas por particulares en relación con las competencias del presente epígrafe.

**6.4.- GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO:**

- a) Propuestas al Consejo de Gobierno de ventas por subasta, dentro de los límites legalmente establecidos.
- b) Propuestas al Consejo de Gobierno en licitaciones especiales conforme a la Ley del Suelo.
- c) Autorizaciones de instalaciones provisionales y en precario.
- d) Propuestas al Consejo de Gobierno de adquisición de suelo por compra o permuta.
- e) Propuestas al Consejo de Gobierno de cesión de derechos de superficie.
- f) Solicitud de terrenos del Estado (incluso los afectos a Defensa).
- g) Impulsión del Inventario (separado) del Patrimonio del Suelo.
- h) Representar a la Ciudad en Juntas de Compensación, Consorcio y otros Organismos urbanísticos.
- i) Competencias de la Ciudad en expedientes de expropiación, según la naturaleza de los objetivos de la misma.
- j) Regularización de fincas del Patrimonio Municipal.

**6.5.- EXPEDIENTES Y OBRAS MUNICIPALES:**

- a) Ordenar a los Servicios Técnicos municipales la redacción de proyectos de construcción, reparación, mantenimiento, etc, de edificios donde el componente principal lo constituyan obras de arquitectura.
- b) Recepción de las obras de la Dirección General de Arquitectura.
- c) Devolución de fianzas de obras de arquitectura.
- d) Ordenar a los Servicios Técnicos municipales la redacción de proyectos donde el componente principal lo constituyan obras de ingeniería, tales como carreteras, vías e infraestructura.
- e) Recepción de obras de la Dirección General de Obras Públicas.
- f) Devolución de fianzas de obras de ingeniería
- g) Dirección, inspección e impulso de los servicios y obras de la Consejería.
- h) Autorización del examen de documentos de la Consejería, a petición de particulares.
- i) Visado de certificaciones administrativas solicitadas por particulares, en relación con las competencias del presente epígrafe.
- j) Mantenimiento estructural y arquitectónico de las dependencias e instalaciones de la Ciudad Autónoma; redacción de proyectos y ejecución de todas las obras relacionadas con los edificios e instalaciones de la Ciudad

(instalaciones administrativas, sanitarias, deportivas, docentes, construcciones y edificaciones en el Conjunto Histórico-Artístico, etc.)

k) Redactar anualmente (conjuntamente con la Consejería de Medio Ambiente) el gasto presupuestario para la ejecución del programa de actuación urbanística.

l) El mantenimiento, en general, de todas las vías públicas (bacheo, arreglo de aceras y calzadas).

m) Expedientes de subvención en materia de viviendas.

#### 6.6.- EN MATERIA DE TRANSFERENCIAS ESTATALES:

a) Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, competencias que no sean de la Excm. Asamblea o del Consejo de Gobierno.

b) La administración y gestión de carreteras que sean de titularidad de la Ciudad Autónoma.

#### 6.7.- EN MATERIA DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO:

a) Alumbrado público

b) Dependencias de la Ciudad Autónoma

6.8.- La Empresa Pública ENVISMESA queda adscrita a la Consejería de Fomento.

### **7.- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE:**

#### 7.1.- EN MATERIA DE AGUAS:

a) Aguas Potables:

- Gestión
- Mantenimiento de la red.
- Captaciones e instalaciones, mejoras.
- Proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos.

b) Aguas Residuales:

- Gestión.
- Mantenimiento red de colectores
- Estación depuradora de aguas residuales
- Proyectos y obras.

#### 7.2.- EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

a) Vertidos.

b) Contaminación atmosférica.

c) Residuos tóxicos y peligrosos

d) Conservación y mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes.

e) Proyectos y obras nuevas zonas ajardinadas.

f) Tramitación de expedientes e imposición de sanciones en esta materia.

g) Evaluación de impacto ambiental.

h) Investigación biodiversidad y medio natural.

i) Autorizaciones medioambientales.

j) Vigilancia y Control

k) Ordenanzas de Medio Ambiente.

- l) Prevención de epidemias.
- m) Campañas de desinsectación y desratización.
- n) Laboratorio Municipal (antiguo Instituto Municipal de Higiene).
- o) Conservación y protección del medio natural.

**7.3.- EN MATERIA DE COSTAS:**

- a) Ordenación, limpieza y equipamiento de playas.
- b) Autorizaciones de carácter municipal.
- c) Concesiones y autorización de actividades pesqueras recreativas.
- d) Vertidos.

**7.4.- EN MATERIA DE RESIDUOS:**

- a) Recogida
- b) Tratamiento y eliminación
- c) Plantas de valorización
- d) Gestión y control administrativo

**7.5.- EN MATERIA DE VÍAS PÚBLICAS:**

- a) Autorización de uso de la vía pública para instalación de plataformas, toldos y veladores.
- b) Autorización para la instalación de quioscos desmontables.
- c) Equipamientos y mobiliario urbano.
- d) Limpieza, gestión y control administrativo.
- e) Autorización para accesos a garajes y establecimientos con ocupación de aceras.

**7.6.- EN MATERIA DE AGRICULTURA:**

- a) Producción vegetal.
- b) Industrias agrarias.
- c) Semillas y plantas de viveros
- d) Investigaciones agrarias.
- e) Sociedad agraria de transformación.
- f) Proyectos de construcción de Granjas Escuelas y Viveros de Plantas.
- g) Gestión y control técnico de las instalaciones.

**7.7.- EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS:**

- a) Establecimientos inocuos:
  - licencias de apertura
  - cambios de titularidad
  - autorizaciones de traslado.
- b) Establecimientos sometidos al RAMINP: Propuestas al Consejo de Gobierno de:
  - concesión de licencia de apertura.
  - cambios de titularidad

c) Establecimientos sometidos al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas: Propuestas al Consejo de Gobierno de:

- concesión de licencia de apertura
- cambios de titularidad

Los expedientes sancionadores relativos a esta materia se tramitarán y resolverán en la Consejería de Seguridad Ciudadana.

- a) Autorización de espectáculos taurinos
- b) Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Gestión y mantenimiento de Cementerios y Servicios Funerarios.
- d) Gestión y mantenimiento de la Plaza de Toros
- e) Mantenimiento de Mataderos y Mercados.

#### 7.8.- EN MATERIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:

- a) Instalaciones eléctricas y gas
- b) Inspecciones Técnicas de Vehículos.
- c) Servicio desarrollado por el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa industrial.
- d) Medio ambiente industrial (protección y control)
- e) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.
- f) Inspecciones de instalaciones mecánicas.
- g) Control y autorizaciones de instalaciones de producción y transporte de energía eléctrica.
- h) Red de distribución de energía eléctrica municipal
- i) Proyectos y normas de instalaciones municipales.

#### 7.9.- EN MATERIA DE TALLERES Y VEHÍCULOS:

- a) Gestión y control.
- b) Parque Móvil de la Ciudad Autónoma.
- c) Autorizaciones y revisiones de autobuses urbanos y taxis.
- d) Gestión y control de talleres municipales de carpintería, mecánica, pintura, albañilería y fontanería.

#### 7-10.- EN MATERIA DE PROYECTOS Y OBRAS:

- a) Edificios cuyo destino principal sea uso industrial o de medio ambiente.
- b) Ornamentación urbana.
- c) Mantenimiento y conservación de infraestructuras y construcciones de fortificaciones históricas (murallas y exteriores)

#### 7.11.- EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS:

Las competencias previstas en la normativa para Entidades Locales, excluidas las atribuidas a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

#### 7.12.- REMESA.

### **8.- CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.-**

Corresponderán a esta Consejería las siguientes materias:

- 8.1.- Servicio de Atención Domiciliaria.

- 8.2.- Servicio de Teleasistencia.
- 8.3.- Programa de Alimentación Infantil.
- 8.4.- Programa de Ayuda para Recetas Médicas.
- 8.5.- Programa de Subvención al Transporte Público.
- 8.6.- Programas de Ayudas Técnicas.
- 8.7.- Programa de Alojamiento alternativo.
- 8.8.- Plan de Medidas para la Inclusión Social.
- 8.9.- Programa de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc) en materia de asuntos sociales.
- 8.10.- Gestión de los programas de la Granja Escuela "Gloria Fuertes".
- 8.11.- Consumo y defensa de usuarios y consumidores.
- 8.12.- Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.
- 8.13.- Programa de intervención en enfermedades crónicas y mentales.
- 8.14.- Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores y para la ejecución de medidas impuestas por los Jueces de menores.
- 8.15.- Programas de atención a discapacitados y a la Tercera Edad.
- 8.16.- Comedor Social (Centro de día San Francisco).
- 8.17.- Centros de Servicios Sociales.
- 8.18.- Familias Numerosas. Concesión de títulos.
- 8.19.- Sanidad ganadera y registro de animales potencialmente peligrosos.
- 8.20.- Atención a drogodependientes.
- 8.21.- Instalaciones agroalimentarias y Matadero.
- 8.22.- Sanidad Animal.
- 8.23.- Todas aquellas contenidas en el Real Decreto 1381/97, de 29 de agosto.
- 8.24.- La dirección y gestión de todas las Entidades y Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- 8.25.- En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

#### **9.- CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS.**

Corresponde a la Consejería de Cultura y Festejos las siguientes atribuciones:

- 9.1.- Tramitación de expedientes de subvenciones y resolución en materia de Cultura y Festejos.
- 9.2.- Propuestas al Consejo de Gobierno y a la Asamblea de Melilla en materia de Cultura y Festejos.
- 9.3.- Visado de certificados y justificaciones administrativas en materia de Cultura y Festejos.
- 9.4.- Autorización a particulares para examinar documentos de la Consejería.
- 9.5.- Dirección, inspección e impulso de los servicios de la Consejería.
- 9.6.- Control y gestión de instalaciones culturales.
- 9.7.- Las funciones sobre patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, bibliográfico y documental, salvo las que continúan perteneciendo a la Administración General del Estado.

9.8.- Informar, mediante la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, la concesión de licencias de obras y expedientes de ruina a que se refieran o afecten al Conjunto Histórico declarado Bien de interés cultural y cualquier otro bien especialmente protegido.

9.9.- Tramitación de las solicitudes de exportación de bienes muebles de Patrimonio Histórico-Artístico.

9.10.- Iniciación y tramitación de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural.

9.11.- Participación en el Consejo del Patrimonio Histórico Español.

9.12.- Tramitación de solicitudes al Registro Central de la Propiedad Intelectual y Depósito Legal.

9.13.- Participación en la Comisión de Coordinación del Registro de la Propiedad Intelectual.

9.14.- Funciones sobre archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y servicios de Bellas Artes, sin perjuicio de aquéllas cuya gestión continúa correspondiendo a la Administración General del Estado.

9.15.- Gestión de la Biblioteca Pública de Melilla.

9.16.- Gestión del Archivo Central de la Ciudad Autónoma de Melilla.

9.17.- Gestión de Aulas Culturales para Mayores.

9.18.- Gestión de los Museos de titularidad de esta Administración y exposiciones permanente.

9.19.- El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore.

9.20.- El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.

9.21.- La promoción de la cinematografía y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cine-clubes y a entidades culturales cinematográficas en general.

9.22.- El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros, de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.

9.23.- El Servicio de Publicaciones de la Ciudad Autónoma, que se gestionará según los criterios relacionados por orden de prelación:

a) Publicaciones oficiales, excluido el Boletín Oficial de la Ciudad.

b) Obras de interés general para la Ciudad Autónoma, atendiendo a las propuestas remitidas por las diferentes Consejerías.

c) Otras obras cuyo contenido tengan un interés general.

9.24.- Fomento y conservación de fiestas populares y/o religiosas, atendiendo a la multiculturalidad de la ciudad.

## **10.- CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

10.1.- EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

a) Representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma en la Junta Local de Seguridad.

b) Dirección política de la seguridad y vigilancia de las dependencias de la Ciudad Autónoma.

c) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de vigilancia con seguridad privada de dependencias de la Ciudad Autónoma y eventos.

d) Dirección política en materia de seguridad ciudadana, incluidos los planes en coordinación con los Cuerpos Estatales de Seguridad.

**10.2.- EN MATERIA DE TRÁFICO:**

- a) Representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma en el Pleno del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.
- b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- c) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de señalización horizontal, vertical y semafórica en vías urbanas, así como del mantenimiento de las señalizaciones.
- d) Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por el transporte clandestino de viajeros realizado sin título habilitante.
- e) Tramitación y resolución de los expedientes de sanción por infracción en relación con las Ordenanzas Municipales sobre tráfico y circulación.

**10.3.- EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL:**

- a) Dirección política del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de adquisición de uniformes, material y equipos del citado Cuerpo.
- c) Tramitación de expedientes de licencias de aire comprimido, incluida la resolución.
- d) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente al personal de la Policía Local y a los Vigilantes de Servicios Generales (competencia delegada por el Consejero de Administraciones Públicas, en Orden 53, de 3-2-2004).
- e) Premiar y sancionar al personal de la Policía Local y Vigilantes de Servicios Generales, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral.(competencia delegada por el Consejero de Administraciones Públicas en Orden 53, de 3-2-2004).
- f) Propuesta de sanción que conlleva la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral de la Policía Local y Vigilantes de Servicios Generales (competencia delegada por el Consejero de Administraciones Públicas en Orden 53, de 3-2-2004).

**10.4.- SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL:**

- a) Ejercicio de las competencias que en materia de protección civil corresponda a la Ciudad Autónoma.
- b) Gestión de medios materiales y personales del Servicio de Extinción de Incendios Prevención y Salvamento.

**10.5.- OTRAS MATERIAS:**

- a) La vigilancia en el cumplimiento de las Ordenanzas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) La vigilancia y la instrucción de los expedientes por el incumplimiento en las normas sobre actividades recreativas y espectáculos públicos.
- c) La venta ambulante.

**11.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES:**

Corresponden a esta Consejería las siguientes atribuciones:

11.1 Resolución de expedientes que se tramiten en materia de Educación, Juventud y Mujer.

11.2.- Propuestas al Consejero de Gobierno y a la Excma. Asamblea de la Ciudad en materia de Educación y Colectivos Sociales

11.3.- Visado de Certificaciones y justificaciones administrativas en materia de Educación y Colectivos Sociales

11.4.- Autorizar a los particulares el examen de documentos de la Consejería.

11.5.- Dirección, inspección e impulso de los servicios de la Consejería.

11.6.- Control y gestión de instalaciones educativas y de colectivos sociales, incluida la limpieza, sin perjuicio de la ejecución de las reparaciones de los Colegios por parte de la Consejería de Fomento.

11.7.- Participación ciudadana y voluntariado, que incluye:

f) Encauzamiento de las relaciones con las diferentes organizaciones de participación ciudadana y voluntariado, tales como Asociaciones de Vecinos, Casas de Melilla y otras de interés o utilidad públicas, excluidas las Entidades Religiosas, que pueda determinar el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería.

g) Concesión y ayudas o auxilios económicos al movimiento asociativo cívico y del voluntariado, conforme a la normativa establecida.

h) Reglamentación de la participación ciudadana y del voluntariado.

11.8.- Subvención al transporte escolar.

11.9.- Participación de la Ciudad en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes Públicos, intervención en sus órganos de gestión y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria de demás funciones atribuidas por el Régimen local común.

11.10.- La facultad de propuesta a la Administración del Estado de las peculiaridades docentes a impartir en los Centros Educativos, excluida la Enseñanza Universitaria, atendiendo a las necesidades que se estimen prioritarias por la comunidad melillense, en el marco de la programación general de la enseñanza, de conformidad con el artículo 23 del Estatuto de Autonomía.

Lo referido en esta materia a la Enseñanza Universitaria se tramitará desde la Consejería de Presidencia.

11.11.- Programa de Escuelas Infantiles

11.12.- Programa de viajes balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años

11.13.- Programa de viajes de ocio y tiempo libre para residentes mayores de 60 años.

11.14.- Consejo Asesor del Mayor.

## **12.- CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE:**

Corresponde a esta Consejería las siguientes atribuciones:

12.1.- AREA DE JUVENTUD:

a) Resolución de expedientes que se tramitan en materia de juventud

b) Propuesta al Consejo de Gobierno y a la Asamblea de la Ciudad en materia de juventud

c) Control y gestión de instalaciones juveniles incluida la limpieza.

12.2.- AREA DE DEPORTES.

1.- El presente Decreto de distribución de competencias entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- En virtud de este Decreto con la Presidencia se procederá a introducir los cambios correspondientes, en su caso, en los organigramas de las consejerías que se vean afectados.

En el caso de modificación de organigramas de otras Consejerías, deberán ser aprobados en Consejo de Gobierno y publicarse para general conocimiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 24 de julio de 2007

El Secretario del Consejo. José Antonio Jiménez Villoslada.

